

VIERNES, 19 DE SEPTIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 180

AYUNTAMIENTO DE PUENTE VIESGO

CVE-2014-12808 *Aprobación y exposición pública de los padrones de las Tasas por Recogida de Basura y por el Servicio de Saneamiento y Evacuación de Aguas del segundo semestre de 2014, de la Tasa por el Servicio de Abastecimiento de Agua y del Canon de Saneamiento del primer semestre de 2014, y apertura del período de cobro.*

Por Resolución de la Alcaldía, de fecha 9 de septiembre del 2014, han sido aprobados los padrones de contribuyentes correspondientes a:

- Padrón de la Tasa por el Servicio de Recogida de Basura, segundo semestre de 2014.
- Padrón de la Tasa por el Servicio de Saneamiento y Evacuación de Aguas, segundo semestre de 2014.
- Padrón de la Tasa por el Servicio de Abastecimiento de Agua, primer semestre de 2014.
- Padrón del Canon de Saneamiento del Gobierno de Cantabria, primer semestre de 2014.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la L.G.T., se exponen al público por el plazo de veinte días hábiles para la presentación de reclamaciones, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, pudiendo presentar los interesados legítimos las que estimen oportunas e interponer recurso de reposición previo al contencioso-administrativo contra las liquidaciones aprobadas, ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, durante el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la finalización del período de exposición pública, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2.c) del R.D. Leg. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales. Asimismo, podrán interponer cualquier otro recurso o reclamación que estimen pertinente, entendiéndose aprobados los padrones definitivamente en el supuesto de que transcurrido dicho plazo, no se presentara ninguna.

La mera interposición del recurso no suspenderá la ejecución del acto impugnado sino en los casos y circunstancias previstos en el artículo 14.2.i.) del mismo texto legal.

Transcurrido un mes a contar desde el día siguiente al de la interposición del recurso, sin que hubiera recaído resolución expresa, se entenderá desestimado y quedará expedita la vía contencioso-administrativa.

Contra el Canon de Saneamiento podrán interponer reclamación económico-administrativa ante la Consejería de Medio Ambiente del Gobierno de Cantabria.

Simultáneamente, y para todas aquellas liquidaciones cuya ejecución no hubiera quedado suspendida, se abrirá el periodo de cobro de los recibos incluidos en los citados Padrones conforme al siguiente detalle:

- El periodo voluntario de cobranza para el pago de los tributos reseñados abarcará desde el día 1 de octubre del 2014, al 1 de diciembre del 2014 (ambos inclusive). Los recibos domiciliados se pasarán a cobro el día 10 de octubre.
- Lugares, días y horas de ingreso: En cualquier sucursal de Caja Cantabria con presentación de los recibos, que la misma previamente les habrá remitido por correo a su domicilio tributario. Sólo en caso de pérdida o no recepción deberán personarse en las oficinas de este Ayuntamiento. Igualmente el pago se podrá realizar en la Oficina de Recaudación de este Ayuntamiento el día 1 de diciembre, en horario de 09:00 a 13:00 horas.
- Medios de pago: De acuerdo con lo establecido en los artículos 34 y siguientes del Reglamento General de Recaudación, en relación con el artículo 60 de la Ley General Tributaria.

Así mismo se podrá hacer uso de la domiciliación en entidades de depósito de acuerdo al artículo 25 del R.D. 939/2005, de 29 de julio por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

CVE-2014-12808

VIERNES, 19 DE SEPTIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 180

— Advertencia: Al día siguiente al vencimiento del plazo para el pago en periodo voluntario, se iniciará el periodo ejecutivo, lo que determina la exigencia de intereses de demora y los recargos del periodo ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 de la Ley General Tributaria, 58/2003 de 17 de diciembre.

El cobro por parte del Ayuntamiento del Canon de Saneamiento del Gobierno de Cantabria, se realiza en cumplimiento de lo previsto en la Ley 2/2002, de 29 de abril, de saneamiento y depuración de aguas residuales de Cantabria y el Decreto 11/2006, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento del régimen económico-financiero del Canon de saneamiento.

Puente Viesgo, 9 de septiembre de 2014.

El alcalde,

Rafael Lombilla Martínez.

[2014/12808](#)

CVE-2014-12808